

Chimbote, 21 NOV. 2008

Yony Magria Cortler Gálvez
Yony Magria Cortler Gálvez
Vedatario Suplente
Dirección Regional de Producción
REGION ANCASH



Resolución Directoral N° 120-2008-REGION ANCASH/DIREPRO
Chimbote, 21 de Noviembre del 2008

Visto el expediente con registro N° 1675 de fecha 05 de Setiembre del 2008, presentado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHILLA** y remitido por la Dirección Sub Regional de Producción – Huaraz mediante el escrito con registro N° 007886 de fecha 11 de Setiembre del 2008.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 27460 - Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, dispone que el Ministerio de Pesquería (hoy Ministerio de la Producción) otorga autorizaciones para el desarrollo de la acuicultura en terrenos de propiedad privada y para actividades de investigación, poblamiento y repoblamiento;

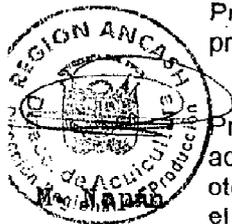
Que, conforme a lo establecido en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2001-PE, el acceso a la actividad de acuicultura en predios de propiedad privada se obtiene a través del otorgamiento de la autorización respectiva, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción;

Que, mediante el escrito del visto, la recurrente solicita se le otorgue Autorización para desarrollar la actividad de acuicultura de menor escala para el cultivo de la especie ***Oncorhynchus mykiss w.*** "Trucha arco iris", utilizando doce (12) estanques de concreto ciclópeo y mampostería de piedra y cinco (05) arcezas de concreto, con un espejo de agua de 568.70 m², en terreno otorgado mediante contrato de cesión de uso, ubicado en el lugar de Barro Pampa, sector de Catay, caserío de Llipta, distrito de Shilla, provincia de Carhuaz, departamento de Ancash;

Que, mediante Oficio N° 661-2008-REGION ANCASH/DIREPRO-HZ de fecha 09 de Setiembre del 2008, la Dirección Sub Regional de Producción – Huaraz opina por la procedencia del otorgamiento de la autorización solicitada, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción;

Que, mediante Oficio N° 3860-2008-REGION ANCASH/DIREPRO/DA.0360 de fecha 24 de Setiembre del 2008, la Dirección Regional de Producción observa el contrato de cesión de uso del terreno donde se desarrollará la actividad acuícola, así como el cronograma de Instalación y Operación de la Memoria Descriptiva del proyecto; por lo que la recurrente mediante Oficio N° 240-2008-MDSH/A. de fecha 10 de Octubre del 2008, levanta la observación al expediente;

Que, con Informe N° 018-2008-REGION ANCASH/DIREPRO/DA, de fecha 18 de Noviembre del 2008, la Dirección de Acuicultura luego de evaluar nuevamente el expediente, concluye que la recurrente ha cumplido con los requisitos establecidos en el Procedimiento N° 43 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003- PRODUCE, y demás normas modificatorias;



Fecha: 21 NOV. 2008

Yony María Cordero Gálvez
 Yony María Cordero Gálvez
 Fedatario Suplente
 Dirección Regional de Producción
 REGIÓN ANCASH

Estando a lo informado por la Dirección de Acuicultura de la Dirección Regional de Producción Ancash; y,

En uso de la delegación de facultades conferidas a las Direcciones Regionales de Producción mediante el Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SHILLA**, autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de menor escala, mediante el cultivo de la especie ***Oncorhynchus mykiss w.***, "Trucha arco iris", utilizando doce (12) estanques de concreto ciclópeo y de mampostería de piedra y cinco (05) artozas de concreto, con un espejo de agua de 568.70 m², usando como recurso hídrico las aguas del río Matu, en terreno otorgado mediante contrato de cesión de uso, ubicado en el lugar de Barro Pampa, sector Catay, caserío de Llipta, distrito de Shilla, provincia de Carhuaz, departamento de Ancash.

Artículo 2°.- La Autorización a que se refiere el artículo precedente, se otorga por un plazo de quince (15) años renovables por períodos iguales, debiendo la recurrente cumplir con lo siguiente:

- a.- Prever que el desarrollo de sus actividades no afecten o alteren al medio ambiente o el equilibrio bioecológico.
- b.- Solicitar autorización previa a la Dirección Regional de Producción Ancash en la eventual ampliación de las actividades productivas hacia otras especies.
- c.- Presentar informes semestrales a la Dirección Regional de Producción Ancash, con copia a la Dirección Sub Regional de Producción - Huaraz, sobre las actividades realizadas y los resultados obtenidos en el desarrollo del cultivo.
- d.- La transferencia de la propiedad o posesión de las instalaciones acuícolas deberá ser comunicada a la Dirección Regional de Producción Ancash, con copia a la Dirección Sub Regional de Producción - Huaraz.
- e.- Permitir la realización de las evaluaciones y acciones de vigilancia y control que realice la autoridad competente.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente artículo, será causal de caducidad de la autorización otorgada o de la aplicación de las sanciones respectivas según corresponda.

Artículo 3°.- La presente Autorización está supeditada a la obtención de la licencia de uso de aguas expedida por la autoridad competente.

Artículo 4°.- La recurrente deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley de Promoción y Desarrollo de la Acuicultura, su Reglamento y demás normas legales vigentes.

Artículo 5°.- Transcribese la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Acuicultura del Ministerio de la Producción, Dirección Sub Regional de Producción - Huaraz y Dirección del Distrito de Riego del Ministerio de Agricultura - Huaraz.

Regístrese y comuníquese,



[Handwritten signature]

Sc. WILLIAN ROBERT CAPA ROBLES
 Director Regional de Producción